



Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY Nº 527-H

ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo Provincial de las Actividades Deportivas Escolares, el que funcionará como cuenta especial en jurisdicción del Ministerio de Educación, a la orden de la coordinación de Educación Física y se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los que fije anualmente el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.
- b) Los que transfiera la Nación provenientes del Fondo Nacional del Deporte, sin objetivos previstos.
- c) Herencia, legados y donaciones.
- d) El patrimonio de las instituciones deportivas que a su disolución no tuvieran previsto otro destino en sus estatutos.
- e) El tres por ciento (3%) de las utilidades líquidas del producido de los juegos de quiniela, lotería y casino.
- f) Cualquier otra contribución que surja de otras disposiciones creadas o a crearse.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.